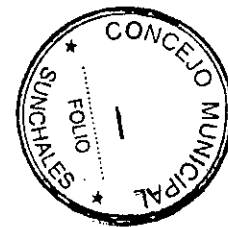


ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
22 SET 2021	1349 DM
HORA: 8:56	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



22 SET 2021

1349 DM

HORA: 8:56  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES

Sunchales, 21 de septiembre de 2021.-

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de reconvertir las prácticas productivas agrícolas tradicionales, y de fortalecer vínculos sociales y hábitos saludables a través del trabajo con la tierra y el compartir saberes y;

### CONSIDERANDO:

Que se enmarca dentro de la política pública de desarrollo local sostenible, la adopción de un rol proactivo en lo referido a la problemática ecológica, fortaleciendo procesos tendientes a desarrollar formas de producción sostenible de alimentos.

Que la agroecología es, fundamentalmente, un modo de producir dentro de la agricultura centrado en el cuidado y la sustentabilidad de todo el agroecosistema donde se desarrolla la misma, tomando para ello, conocimientos de la agronomía, la ecología, la sociología, la etnobotánica y otras ciencias afines, con una óptica holística y sistémica, para aplicarlos al diseño y manejo de la producción agrícola ganadera.

Que en tal sentido, la agroecología se enfoca en tres vertientes fundamentales, y es que la producción sea ambientalmente sustentable, económicamente rentable y socialmente justa. Este último enfoque trasciende la propia actividad del productor, y se centra en los alimentos que los mismos ofrecen a la comunidad, priorizando la inocuidad de los mismos al minimizar la presencia de residuos químicos que contaminan los suelos y el ambiente.

Que este nuevo paradigma productivo prioriza la visión sobre el suelo entendido como un organismo vivo, más que como un recurso a explotar, promoviendo la mejora continua a través del fortalecimiento de procesos biológicos de incremento y/o mantenimiento de la fertilidad, en base al aumento de la materia orgánica y la consecuente vida del suelo.

Que la concreción de una Escuela Municipal Agroecológica implicará la constitución en la ciudad de Sunchales de un ámbito pedagógico que centre sus actividades en aspectos esenciales para la vida de los sunchalenses, como lo es la alimentación, la salud, y el campo como lugar de producción, de desarrollo y de habitabilidad. Y todo ello promoviendo una mejora en el modo en que se producen los alimentos que diariamente se consumen.



Que la Escuela Municipal Agroecológica es una propuesta educativa no formal que se constituye desde el Estado Local con el objetivo de compartir herramientas y prácticas agroecológicas, que permitan lograr progresivamente la promoción, estímulo, fomento y acompañamiento de la producción sustentable, la disponibilidad, accesibilidad física y económica, adecuación y sustentabilidad para la población de Sunchales; para lograr, finalmente, el fortalecimiento del tejido periurbano del Municipio.

Que esta Escuela se conformará como un espacio para la capacitación y experimentación de la producción de alimentos bajo un enfoque agroecológico o de agricultura orgánica, a la vez que generará un proceso de concientización en las generaciones presentes y futuras sobre el uso sostenible de la tierra, el agua y el aire.

Que este proyecto pedagógico se constituye en una primera instancia dentro de un proceso de planificación local más general que tiene por objetivo la creación de un Parque Agroecológico, como espacio de referencia vinculado a la producción sustentable, y un posterior espacio agroecológico periurbano en la ciudad de Sunchales, con el cual se alcanzará la escala de producción de alimentos agroecológicos necesarios para garantizar el abastecimiento local y regional.

Que el fomento de la educación con buenas prácticas productivas resulta prioritario para la afirmación de los sistemas productivos sostenibles, permitiendo el cuidado de los recursos naturales sin desatender las necesidades de eficiencia productiva.

Que la propuesta pedagógica de la Escuela Municipal Agroecológica estará sustentada en módulos por áreas de estudio específico, convocando a distintos actores locales en la materia, bajo una modalidad de estudio presencial.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase la Escuela Municipal Agroecológica en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo o el organismo que la reemplace.



**Artículo 2º:** A los efectos de la presente ordenanza se entiende por agroecología un modo de producir dentro de la agricultura centrado en el cuidado y la sustentabilidad de todo el agroecosistema donde se desarrolla la misma.

**Artículo 3º:** Son objetivos de la Escuela Municipal de Agroecología:

- a. Formar y capacitar en conceptos y principios ecológicos aplicados al diseño y gestión de los sistemas agrícolas.
- b. Diseñar y planificar prácticas educativas relacionadas con la producción de alimentos basados en la sustentabilidad.
- c. Constituirse en un organismo divulgador de propuestas agrícolas pensadas desde la sustentabilidad.
- d. Reconocer la experiencia acumulada de los entes gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la agroecología, constituyendo ámbitos de gestión asociada de manera de aunar esfuerzos y unificar la calidad de la oferta educativa.
- e. Fomentar e incentivar desde el proceso pedagógico, prácticas, actividades, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables.

**Artículo 4º:** Las ofertas pedagógicas y el diseño de las acciones formativas deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

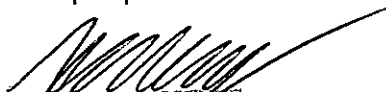
- a. Dinamismo: se debe considerar la actualización permanente de su contenido, según el objetivo productivo y la condición ambiental de cada lugar;
- b. Participación: el diseño, implementación y evaluación de las acciones de capacitación, deberán llevarse a cabo procurando la participación de los sectores productivos y organismos públicos y privados, competentes en la materia.
- c. Adaptación: la oferta educativa deberá estar orientada a contribuir desde este nuevo paradigma en términos productivos, a las expectativas de los diferentes actores sociales involucrados o interesados con el mismo.

**Artículo 5º:** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo.

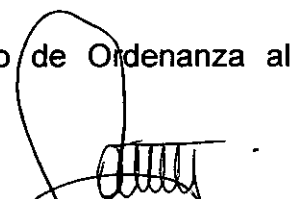
**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación será la que determinará y publicitará los cursos y las acciones a realizarse durante todo el año, sus destinatarios, las modalidades de dictado, y los tipos de certificación que se otorgarán a su finalización.

**Artículo 7º:** La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de multiplicar y fortalecer las acciones previstas por la presente, obtener financiamientos, articular programas de pasantías y todo otro tipo de medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

  
OMAR MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales